



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00287-00

ANTECEDENTES

El 05 de abril de 2022, ARRENDAMIENTOS UNIVERSAL SAS, por conducto de su representante legal, presentó demanda ejecutiva, en contra de los señores XIRLEY ANDREA MUÑOZ RODRIGUEZ y ALEJANDRO IVAN HERNANDEZ MANCILLA.

Luego, mediante escrito allegado el día 19 de abril de 2019, el vocero judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la presente solicitud,

Para resolver se considera:

Precisa el Art. 92 del Código General del Proceso lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, en tanto ninguno se ha causado a la parte pasiva. Asimismo, tampoco hay lugar a condena en costas, en tanto las mismas no se causaron.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada, sin que sea necesario oficiar, puesto que la medida no se diligencio.

TERCERO: No condenar a la parte demandante al pago de perjuicios ni costas, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Ejecutoriada la decisión, se dispone ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

073

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d6d7760108377999f24a963a6c8b0c40dfa87c603901830d71eec1c7741dfa**

Documento generado en 03/05/2022 11:18:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>